Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE RIONEGRO - IMER

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

SA 001 DE 2026

"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O REPARACIÓN DE DAÑOS MENORES DE LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IMER"

MARZO DE 2026

CAPITULO 1
GENERALIDADES

1.1. INTRODUCCIÓN

El Instituto municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato con el siguiente objeto "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O REPARACIÓN DE DAÑOS MENORES DE LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IMER"

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en el numeral 1.13.

El régimen jurídico del presente proceso de selección y del contrato que de él se derive, será el previsto en este proyecto de pliego de condiciones al igual que en el pliego de condiciones definitivo, en las disposiciones pertinentes de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011 y decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

En virtud de lo señalado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de JULIO de 2007 "SELECCIÓN ABREVIADA", EL PROCEDIMIENTO PARA "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O REPARACIÓN DE DAÑOS MENORES DE LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IMER" se encuentra enmarcado dentro de los bienes y servicios de características técnicas uniformes; por lo tanto, es viable aplicar el procedimiento de selección abreviada por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

1.2. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015 el Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias etc., para lo cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP II. El costo de las copias y las peticiones

presentadas seguirán las reglas previstas en el Art. 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proceso.

Los Pliegos de Condiciones son gratuitos, es decir, no tienen ningún valor para el público interesado en presentar propuesta.

1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Formato No 8 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contrala corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.
Los precios que se ofrecen deberán incluir la realización de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, incluyendo gastos generales, costo de la garantía de seriedad de la oferta, beneficio o utilidad del contratista, transporte, almacenamiento, salarios, fletes, imprevistos, seguros e impuestos, entre otros.

Es responsabilidad exclusiva del proponente establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el presente pliego de condiciones.

1.5. COMUNICACIONES

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma de SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanes, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre el IMER y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

1.5.1 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

De acuerdo con la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: "Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las CUATRO (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta".

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y la entidad deberán remitirse a la Guía, publicada en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Únicamente para los efectos establecidos en la mencionada guía y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, la Entidad dispondrá el correo electrónico contratacion@imer.gov.co

El anterior correo se habilitará **exclusivamente** para los efectos de la aplicación de la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II en consecuencia cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la Entidad.

1.6. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo 3 que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

1.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

a. CONSULARIZACIÓN. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

   Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

b. APOSTILLA. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

c. LEGALIZACIÓN. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior ola Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

d. Los Anexos al presente pliego que deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.
   La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

1.8. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades y aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

1.9. INFORMACIÓN DEL PROCESO

OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O REPARACIÓN DE DAÑOS MENORES DE LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IMER.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER
PLAZO	NUEVE (09) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE 2026
PROCESO DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
VALOR TOTAL	TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($350.000.000), incluido IVA

1.10. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con las definiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
ADENDA	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.

ADJUDICATARIO	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
ANEXO	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
APORTES PARAFISCALES	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
CONTRATISTA	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
DÍA(S) CALENDARIO	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
DÍA(S) HÁBIL(ES)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
DÍA(S) NO HÁBIL(ES)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
DOCUMENTOS DEL PROCESO	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, O	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

ESPECIFICACIONES	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
ETAPAS DEL CONTRATO	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 111 del Decreto 1082 de 2015 sección 3 artículo 2.2.1.2.3.1.1. y s.s.
INTERESADOS	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
PROCESO DE SELECCIÓN	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de Prestación de Servicios, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios reglamentarios.
PERÍODO CONTRACTUAL	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
PESOS COLOMBIANOS, PESOS O $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.

PROCESO DE CONTRATACIÓN	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, Pago de salarios y prestaciones sociales, calidad de bienes o servicios y equipos suministrados y calidad de servicio o si aplicare, de estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
PROPUESTA	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
RIESGO	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
SERVICIOS NACIONALES	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
MIPYME	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

1.11. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos de la modalidad de selección del contratista, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los bienes a suministrar y las condiciones de los mismos, su costo y su tiempo de ejecución; que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los preceptos dictados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Todos los documentos de esta Selección Abreviada se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este proyecto de pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad; en consecuencia, el IMER no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será la entrega de los bienes a suministrar y las condiciones de estos, objeto de la presente Selección Abreviada, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.
La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.

La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

El pliego de condiciones definitivo podrá incluir los temas planteados en las observaciones presentadas al proyecto de pliego, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada, para lo cual se agruparán aquellas de naturaleza común.

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el derecho de participación en la presente Selección Abreviada es gratuita.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el IMER se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, el IMER, sus empleados, contratistas, agentes y asesores

están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el IMER no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

1.13. CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria publica	20 de marzo de 2026	Plataforma SECOP II
Publicación de estudios previos	20 de marzo de 2026	Plataforma SECOP II
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	20 de marzo de 2026	Plataforma SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	27 de marzo de 2026	Plataforma SECOP II
Manifestación de interés de limitación de limitación Mipymes	27 de marzo de 2026	Plataforma SECOP II
Plazo para limitar a Mipymes	6 de abril de 2026	Plataforma SECOP II
Respuesta de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	6 de abril de 2026	Plataforma SECOP II
Publicación del pliego de condiciones definitivo	7 de abril de 2026	Plataforma SECOP II
Publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	7 de abril de 2026	Plataforma SECOP II
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	10 de abril de 2026	Plataforma SECOP II
Respuesta de observaciones al pliego de condiciones definitivo	14 de abril de 2026	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	14 de abril de 2026	Plataforma SECOP II
Presentación de Ofertas	17 de abril de 2026, hasta las 10:00 am	Plataforma SECOP II
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	17 de abril de 2026, a las 10:15 am	Plataforma SECOP II
Publicación del informe de verificación o evaluación	21 de abril de 2026	Plataforma SECOP II
Traslado para subsanación de requisitos habilitantes y	Hasta el 23 de abril de 2026	Plataforma SECOP II

presentación de observaciones al informe de evaluación		
Respuesta de observaciones al informe preliminar, publicación de informe definitivo y lista de proponentes habilitados para la subasta	24 de abril de 2026	Plataforma SECOP II
Apertura del sobre económico	24 de abril de 2026 2:00 pm	Plataforma SECOP II
Subasta oficial	28 de abril de 2026 10:00 am	Plataforma SECOP II
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	A partir del 29 de abril de 2026	Plataforma SECOP II
Firma del Contrato	A partir del 29 de abril de 2026	Plataforma SECOP II
Entrega y aprobación de las garantías de ejecución del contrato	A partir del 29 de abril de 2026	Plataforma SECOP II

1.14. MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el Cronograma de actividades será publicada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II

1.15. ACLARACIONES Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Las solicitudes de aclaración u observaciones que se realizarán por los participantes en las observaciones al proyecto de pliego o al pliego de condiciones deben presentarse previamente por escrito. Se recomienda a los interesados leer previamente proyecto o el pliego de condiciones definitivo, de manera cuidadosa y detallada para evitar desgastes administrativos o interpretaciones equívocas o imprecisas.

1.16. TÉRMINO DE PUBLICACIÓN DE ADENDAS O CORRECCIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El término para publicar adendas, aclaraciones o correcciones al pliego de condiciones definitivo, así como de las respuestas a las preguntas formuladas por los posibles proponentes, vence el día establecido en el numeral 1.13 CRONOGRAMA DEL PROCESO.

1.17. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES, Y REQUERIMIENTO A LOS OFERENTES NO HABILITADOS.

El IMER dispondrá de las fechas establecidas en el numeral 1.13. CRONOGRAMA DEL PROCESO para llevar a cabo la verificación de los documentos y demás requisitos habilitantes.

Una vez efectuada la valoración de los documentos y la verificación de los requisitos habilitantes, dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, EL IMER, a través del comité evaluador que para el efecto designe, procederá a la elaboración de un primer informe al respecto y requerirá a los oferentes que no resultaron habilitados para que subsanen la falta de requisitos habilitantes que sean subsanables para participar en la diligencia de subasta inversa electrónica.

Del mismo modo, dentro del plazo mencionado en el primer párrafo de este numeral, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

1.18. TÉRMINO PARA SUBSANAR LA FALTA DE REQUISITOS HABILITANTES

Conforme con el Numeral 1.13. "CRONOGRAMA DEL PROCESO", los proponentes a los que se les haya requerido por la falta de documentos y requisitos habilitantes dispondrán, únicamente, del término establecido en el cronograma, para subsanar la ausencia de requisitos que les sea requerida, so pena de que su propuesta sea rechazada en forma definitiva.

1.19. VERIFICACIÓN FINAL DE REQUISITOS HABILITANTES.

Igualmente, EL IMER dispondrá del término dispuesto en el cronograma para verificar que se hayan subsanado en debida forma las ausencias de requisitos y documentos habilitantes por parte de aquellos oferentes a quienes se les haya requerido para el efecto.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

"En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta".

1.20. CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Y PROCEDIMIENTO

Es preciso aclarar que el IMER acogerá las recomendaciones de la guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa electrónica por medio del módulo de subasta electrónica de la plataforma SECOP II.

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con la expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, entendiendo que el factor de selección es justamente el menor precio.

Nota 1. La subasta inversa electrónica será realizada a través de la **PLATAFORMA SECOP II**. Los proponentes deberán capacitarse sobre el uso y manejo de la **PLATAFORMA SECOP II** para lo cual deberán leer las guías de Colombia compra eficiente sobre el registro de las propuestas y el manejo del módulo de subasta. Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los términos y condiciones de uso, los manuales y guías del SECOP II. Queda bajo discrecionalidad de la entidad establecer si la subasta tendrá o no simulacro.

Nota 2. Corresponde a los proponentes verificar en forma suficiente las condiciones particulares de ejecución buscar y resolver previamente las inquietudes que le suscite el pliego de condiciones. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá el proponente advertir a la entidad de los errores o inconsistencias del documento. Así mismo, le corresponde únicamente al proponente realizar la inscripción en el SECOP II y capacitarse en el manejo de la plataforma.

CAPITULO 2

DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA POR LA PLATAFORMA SECOP II

2.1. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (módulo SECOP II)

Los proponentes **HABILITADOS** podrán participar en la subasta inversa electrónica, con el fin de realizar mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad, a través de los lances.

El certamen de Subasta Inversa Electrónica se llevará a cabo a través aplicativo **SECOP II - módulo Subasta o el medio electrónico que la entidad haya informado en la invitación remitida por medio de correo electrónico,** en el día y la hora programados en el cronograma del proceso, publicado en Secop II.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar las ofertas económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta inversa electrónica, iniciará con el precio más bajo presentado por los proponentes y solo serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el marguen mínimo establecido, expresado siempre en números enteros.

En caso de que un proponente habilitado no participe en el certamen de subasta inversa electrónica, la entidad tomará su oferta económica definitiva como la oferta económica inicial.
Nota: En la audiencia de Subasta inversa electrónica - Módulo subasta de la plataforma SECOP II o aplicativo informado por la entidad, solo podrán participar en el proceso con capacidad para proponer en cada lance los proveedores que cumplieron con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos exigidos y cuyas propuestas resulten HABILITADAS por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

2.2. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. art. 2.2.1.2.2.2 y Art. 2.2.1.2.1.2.6.

Solo los oferentes admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad pueden participar en la subasta. Usted podrá ingresar a la subasta desde el gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos o el correo remitido por la entidad para ingreso al aplicativo electrónico en caso de no poder realizar el certamen por el SECOP II.

Le recomendamos para una mayor comprensión del Módulo de Subasta de la Plataforma SECOP II verificar la guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

NOTA. Recuerde que la subasta electrónica tiene una hora de inicio que se determina con la hora legal colombiana, por lo cual, y con el fin de que se realicen todos los ajustes necesarios para un buen desarrollo de la subasta electrónica, le recomendamos unirse a la subasta con una antelación de 5 minutos. Tiempo que le permitirá verificar que su dispositivo electrónico y su internet se encuentren funcionando adecuadamente.

2.3. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso a través de Secop II, la entidad procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de esta.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la Subasta inversa electrónica deberá tener presente las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

✓ Tener una conexión a internet estable y con buena navegación
✓ Estar registrado, tener usuario y clave de acceso al MODULO SUBASTA DEL SECOP II. (cuando se haya definido que la subasta va a hacerse por este sistema).

Cuando los proponentes realicen la presentación de la propuesta aceptan las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente sobre el Manejo del Módulo Subasta de la plataforma SECOP II (cuando se haya definido que la subasta va a hacerse por este sistema)

2.4. DESARROLLO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA

La subasta tendrá una duración de **veinte (20) minutos.**

Los proponentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor del SECOP II, en caso de requerir soporte técnico podrán solicitarlo a la mesa de servicio de Colombia Compra eficiente.

Si el proponente presenta problemas de conexión en el certamen de subasta, la entidad aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 el cual expresa.

> *Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.*
> *Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.*

Se tendrá como excepción que, el proponente pueda volver a conectarse antes de la terminación del certamen de subasta inversa electrónica, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de la oferta inicial de precio o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma SECOP II.

Nota. Los proponentes habilitados para participar en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, la entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para el evento.

2.5. PRECIO DE ARRANQUE

La subasta inversa electrónica tendrá como precio de arranque el menor precio total (la suma de todos los ítems) de los ofrecidos por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento.

Los proponentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus ofertas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar a la plataforma SECOP II. Para que su valor ofertado sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de la oferta, establecido por la entidad y es importante tener presente que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello el marguen mínimo de mejora con respecto al último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

El certamen de subasta es a través del módulo subasta de la plataforma SECOP II, lo que permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás proponentes, para que el proponente al momento de iniciar la subasta puede tener conocimiento de su posición, la modalidad de precio invisible será la desarrollada para el evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran.

Nota. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, el SECOP II está en la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero el valor de la oferta.

2.6. LANCES

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como la ubicación en que se encuentra la propuesta.

De igual manera, si dos o más oferentes resultan en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicaría el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si por el contrario dos o más proponentes ostentan en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio, de continuar con el empate se aplicará lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 9.

Si en transcurso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de esta, la subasta será suspendida por la entidad y cuando la falla esté resuelta la entidad reiniciará la subasta. El reinicio de la subasta se dará en las condiciones y fechas que establezca la entidad y las cuales serán comunicadas a los proponentes habilitados.

Nota 1. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2. La plataforma SECOP II en su módulo subasta no determina precios artificialmente bajos, este proceso lo determina la entidad una vez culminado el evento de subasta y aplicará las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.

El proponente que presente un lance no válido no podrá en los sucesivos efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

Serán lances no validos:

- ✓ Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora
- ✓ Si el proponente presenta la lista de precios en blanco
- ✓ Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido
- ✓ Si el proponente incorpora valores unitarios por encima del máximo establecid por ítem.

2.7. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS

Los pliegos de condiciones determinarán márgenes mínimos de mejora de ofertas por debajo de los cuales los lances no serán aceptables.

Se determina como margen mínimo de mejora por ronda tres por ciento (3%), recuerde que los lances deben ofertarse con iva e impuestos incluidos, porcentaje que deberá ser aplicado al valor unitario de todos y cada uno de los productos solicitados por la entidad en la propuesta económica.

2.8. LANCES SIN MEJORA DE PRECIOS

EL PORCENTAJE DE DESCUENTO OBTENIDO AL FINAL DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA DEBERÁ SER APLICADO A TODOS Y CADA UNO DE LOS PRODUCTOS AL AJUSTAR EL ANEXO - PROPUESTA ECONÓMICA.

Este margen aplicará en caso de que se realice la subasta inversa.

El precio para cada lance se deberá expresar sin decimales, solo se aceptará pesos enteros.

En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios se tendrá en cuenta el último lance realizado, el proponente que presente un lance no válido no podrá en los sucesivos efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

2.8.1. MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto1082 de 2015.

2.8.2. PRECIO BASE DE PUJA O ARRANQUE

El valor base para la puja será el valor más bajo de las propuestas entregadas por los oferentes, de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto1082 de 2015.

2.8.3. REPRESENTACIÓN EN EL CERTAMEN

El proponente autorizado para realizar la subasta inversa electrónica será el representante legal o su delegado, debidamente autorizado conforme a la ley.

2.8.4. METODOLOGÍA

Precio base de puja o arranque. La Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 y en el presente pliego de condiciones.

2.8.5. AUTENTICACIÓN DE USUARIOS

Los proponentes deberán estar registrados la página web del Portal Único de Contratación - SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

2.8.6. NÚMERO DE LANCES

La unidad de mejora de precio será mínimo del 1% menos DEL VALOR DEL LANCE ANTERIOR, esto es, por cada lance los proponentes mejorarán el precio ofertado en el lance anterior en la suma de dinero señalada. El inferior a esta suma se considerará no válido, sin embargo, el proponente puede continuar realizando lances, hasta que el mismo le resulte válido, si así lo desea.

2.8.7. TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SUBASTA Y AUTO EXTENSIÓN

El IMER programará el certamen de subasta inversa con una duración inicial; no obstante, al realizar alguno de los oferentes un lance válido dentro de los últimos minutos de duración del Evento, la subasta se auto extenderá. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automáticamente, hasta que no se reciban lances válidos dentro del límite de auto extensión.

2.8.8. FIN DEL CERTAMEN

Finalizado el Evento de Subasta Electrónica, la plataforma genera automáticamente a los proponentes que participaron un reporte de lo sucedido durante el certamen.

Cuando la subasta contenga varios ítems, corresponderá al Proponente que realizó la propuesta con menor precio, disminuir dicho precio con base en el descuento total obtenido respecto de su oferta inicial; distribuyéndolo en igual proporción en cada uno de los ítems, y deberá enviar el resultado obtenido a través de la plataforma a más tardar al siguiente día hábil después de terminada la subasta.

2.8.9. CONECTIVIDAD

Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El IMER no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

2.8.10. LANCES DE IGUAL VALOR

Cuando dos o más proponentes presentan simultáneamente un lance del mismo valor, la plataforma electrónica tiene la capacidad de establecer cuál proponente envió primero el lance con exactitud de milisegundos.

2.8.11. FALLAS TÉCNICAS

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

2.8.12. USO DE LA PLATAFORMA DE SUBASTA ELECTRÓNICA

• Leer cuidadosamente el manual del usuario, antes de ingresar a la plataforma.

• Es importante participar del simulacro programado. Este es el espacio para familiarizarse con la plataforma y resolver las posibles dudas que tenga frente a su uso y funcionamiento.

2.8.13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez agotadas las rondas establecidas en los numerales anteriores para hacer los lances de mejora de precio y el sistema haya adjudicado, El IMER, procederá a emitir el respectivo acto administrativo de adjudicación del contrato de suministro al proponente que haya ofrecido el menor precio, teniendo en cuenta los puntos previos sobre ofertas por debajo del tope considerado como artificialmente bajo, se adjuntará al acto administrativo la planilla de adjudicación que arroja el sistema. En este momento se hará oficial el resultado de la Subasta Inversa junto con la identidad de los proponentes que hicieron los

respectivos lances de mejora de precio y se entenderá notificado al proponente adjudicatario.

2.8.14. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato correspondiente deberá firmarse por el adjudicatario dentro del término de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la Resolución de Adjudicación del Contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término fijado, se procederá de acuerdo con lo establecido en el Art. 8 numeral 1 literal e) de la Ley 80 de 1993.

En caso de ocurrencia del evento a que se refiere el numeral anterior, El IMER, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término para el primer adjudicatario, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

2.9. REVOCATORIA

En caso de darse una de las causales de la ley 1437 de 2011 y/o del Estatuto de la Contratación Pública, se procederá a la revocatoria del proceso de selección, mediante acto administrativo motivado en el que se señalará expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión y se publicará en la página SECOP www.colombiacompra.gov.co

2.10. COLUSIÓN

"La Colusión es un acuerdo en que dos o más empresas de un mercado determinado definen que cada una actuará de manera concertada respecto del resto de las demás empresas. El fin de este tipo de acuerdos es que cada una de las empresas participantes en la colusión tome control de una determinada porción del mercado en el cual operan, impidiendo a otras empresas entrar al mercado."

En caso de presentarse indicios respecto de un acuerdo, contrato, convenio, concertación y/o prácticas concertadas paralelamente entre dos o más personas naturales, jurídicas o formas asociativas que van en contra de la libre competencia, El IMER compulsará copias a la Superintendencia de Industria y Comercio, quien adelantará el trámite respectivo de acuerdo con el Decreto 2153 de 1992 y la Ley 1340 de 2009.

2.11. CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA SUBASTA

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presenten un número idéntico en el valor de la Postura o puja. En el caso que dos o más propuestas bajo el anterior criterio hubieran arrojado el mismo resultado se aplicará los siguientes criterios desempate:

Se adjudicará al proponente que haya presentado primero la postura, lo cual será definido a través del mecanismo de Estampado Cronológico, que es un servicio prestado por el operador tecnológico y que da certeza inequívoca de la fecha y hora.

En caso de persistir el empate se dará aplicación a las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO 3

INFORMACIÓN DEL PROCESO

3.1. OBJETO A CONTRATAR

El Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER, requiere contratar el servicio consistente en "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O REPARACIÓN DE DAÑOS MENORES DE LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IMER.".

Los detalles del objeto del presente proceso de selección se encuentran descritos en los documentos correspondientes a los estudios y documentos previos, adjuntos al presente proyecto además del Pliego de Condiciones. La información, que soporta los documentos y estudios previos, fueron preparados, elaborados, revisados, unificados y ajustados por el Profesional Universitario encargado del proceso de escenarios deportivos.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente seleccionado deberá cumplir con las especificaciones técnicas, las cuales se deben garantizar en calidad y descripción.

Los materiales que se requieren se encuentran relacionados en documento anexo.

CONDICIONES DEL SUMINISTRO

- Los materiales de construcción, ferretería, eléctricos, hidráulicos, pinturas y demás insumos requeridos para el mantenimiento preventivo y/o la reparación de daños menores en los escenarios deportivos administrados por el IMER deberán cumplir con

las normas técnicas colombianas vigentes que les sean aplicables, así como con estándares de calidad y seguridad exigidos para su uso en infraestructura pública.

- Con el fin de garantizar la atención oportuna de los requerimientos derivados del mantenimiento locativo de los escenarios deportivos, el contratista deberá contar con un establecimiento de comercio, punto de venta o bodega de almacenamiento con ubicación en el Municipio de Rionegro o en el oriente antioqueño, que permita la entrega ágil y en tiempos reducidos, conforme a las necesidades del Instituto.
- El contratista deberá disponer de personal idóneo y suficiente para atender los requerimientos de suministro, garantizando responsabilidad, disponibilidad y cumplimiento en la entrega de los materiales solicitados por la entidad, dentro de los plazos establecidos en cada orden de pedido.
- En caso de resultar adjudicatario, los precios ofertados se mantendrán durante la vigencia del contrato. No obstante, podrán efectuarse ajustes únicamente cuando se presenten variaciones sustanciales y comprobadas en las condiciones del mercado que incidan directamente en los costos de los insumos, debidamente soportadas con estudios técnicos y económicos.
- El porcentaje de incremento, de autorizarse, deberá estar debidamente justificado con base en indicadores oficiales del sector, tales como el Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones (ICOCED) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística o estudios sectoriales emitidos por la Cámara Colombiana de la Construcción, y requerirá aprobación previa y expresa por parte del Instituto, sin que en ningún caso procedan reajustes automáticos.
- El oferente o contratista deberá notificar por escrito al Instituto cualquier solicitud de modificación de precios, indicando las razones técnicas y económicas que la sustentan y la fecha a partir de la cual se propone su aplicación, la cual solo tendrá efectos una vez sea evaluada y aprobada por la entidad.
- El contratista deberá garantizar la existencia y disponibilidad de los materiales incluidos en el listado de ítems objeto del proceso, asegurando inventario suficiente o mecanismos de abastecimiento que permitan atender de manera continua las necesidades de mantenimiento de los escenarios deportivos.
- El suministro de los materiales se realizará únicamente previa orden escrita o electrónica emitida por el supervisor del contrato designado por el IMER, en la cual se especificarán los ítems, cantidades y lugar de entrega. No se reconocerán suministros efectuados sin la correspondiente autorización del supervisor

3.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El suministro de los elementos Objeto del Contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
12	16	20	00	Plastificantes
12	16	49	00	Agentes impermeabilizantes
12	35	23	00	Compuestos inorgánicos
27	11	22	00	Herramientas de albañilería y concreto
30	10	15	00	Ángulos
30	10	24	00	Barra

30	10	36	00	Productos estructurales
30	11	16	00	Cemento y cal
30	13	15	00	Bloques
30	13	16	00	Ladrillos
30	13	17	00	Azulejos y baldosas
30	15	15	00	Material para tejados y techos
30	16	15	00	Materiales para acabados de paredes
30	16	18	00	Ebanistería
30	17	15	00	Puertas
30	18	15	00	Porcelana sanitaria
30	18	16	00	Instalaciones residenciales no sanitarias
30	18	17	00	Grifos
30	18	18	00	Cabezas, chorros y partes y accesorios de grifos y duchas
30	19	15	00	Escaleras y andamios
30	19	18	00	Equipos y materiales para construcciones temporales y apoyo al mantenimiento
31	16	28	00	Ferretería en general
31	21	15	00	Pinturas y tapa poros
31	21	18	00	Disolventes y diluyentes para pinturas
39	10	16	00	Lámparas y bombillas
39	10	18	00	Componentes y accesorios de lámpara
39	11	17	00	Alumbrado de Energía
39	11	18	00	Accesorios de iluminación
39	12	17	00	Ferretería eléctrica y suministros
40	14	17	00	Material de ferretería y accesorios
40	17	15	00	Tuberías y tuberías comerciales
40	18	31	00	Accesorios de tubos
73	12	18	00	Servicios de la industria de productos minerales no metálicos
78	10	18	00	Transporte de carga por carretera

3.4. VALOR ESTIMADO DELCONTRATO

De conformidad con el estudio de mercado realizado por la Entidad, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($350.000.000), valor que incluye IVA, cuando haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos, gastos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

Para la determinación del valor estimado del contrato se han presupuestado diferentes actividades y cantidades representativas, fundamentadas en el histórico de mantenimientos preventivos y correctivos ejecutados por el Instituto en vigencias anteriores. No obstante, dada la naturaleza del suministro de materiales, las cantidades definitivas podrán variar según los requerimientos técnicos que surjan durante el plazo contractual. Dichos ajustes se realizarán conforme a las necesidades identificadas en los escenarios deportivos del

municipio de Rionegro y las solicitudes de la comunidad, condicionados al análisis técnico y diagnóstico previo por parte de la supervisión del contrato.

El presente proceso contractual se estructura bajo la modalidad de monto agotable o tipo bolsa, razón por la cual no se establecen cantidades fijas o determinables de bienes a suministrar, sino precios unitarios por ítem, de conformidad con la lista de precios presentada por el adjudicatario dentro del proceso de selección.

En consecuencia, el IMER no se obliga a ejecutar la totalidad del presupuesto oficial estimado, toda vez que el consumo dependerá de los requerimientos efectivos que se presenten durante la vigencia del contrato.

En el evento en que, durante la ejecución del contrato, se requiera el suministro de elementos no contemplados en la lista inicial de ítems, el supervisor del contrato solicitará al contratista la respectiva cotización. Con el fin de verificar la razonabilidad del precio, la Entidad podrá solicitar cotizaciones adicionales en el mercado para efectos comparativos.

Si el precio ofertado por el contratista resulta igual o inferior al promedio de mercado verificado por la Entidad, se reconocerá dicho valor. En caso contrario, el IMER reconocerá el valor correspondiente al promedio de las cotizaciones obtenidas, siempre que el mismo se encuentre dentro del presupuesto disponible y guarde relación directa con el objeto contractual.

EN EL SISTEMA DE SECOP II TODA VEZ QUE EL PROCESO ES TIPO BOLSA EL OFERENTE DEBERÁ PONER EL VALOR TOTAL POR EL CUAL SE VA A ADJUDICAR EL PROCESO, EL CUAL CORRESPONDE AL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL DE LA INVITACIÓN PÚBLICA QUE ES DE TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MIL ($350.000.000). IVA INCLUIDO.

PARA EFECTOS DE LA SUBASTA Y REVISIÓN DE LOS VALORES UNITARIOS E IDENTIFICAR EL MENOR VALOR POR EL QUE EMPEZARÍA LA PUJA, Y TENER EN CUENTA EL MENOR VALOR DE LA SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS, EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL FORMATO EN EXCEL "ANEXO OFERTA ECONÓMICA" PUBLICADO EN EL SISTEMA SECOP II, DONDE PRESENTARA SU OFERTA DISCRIMINANDO LOS VALORES UNITARIOS PARA CADA ÍTEM Y LA SUMATORIA TOTAL DE ESTOS.

NOTA: En el SOBRE 2 de la plataforma SECOP II, los proponentes van a encontrar dos artículos que deberán diligenciar. En el 1.1 "VALOR TOTAL DEL PROCESO", deberán indicar el VALOR TOTAL DE LA BOLSA es decir TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MIL ($350.000.000). IVA INCLUIDO y en el numeral 1.2 "VALOR TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS", deberán indicar la sumatoria de los valores unitarios que quieran ofertar; este último con el fin de establecer el menor valor con cual iniciará el certamen de subasta.

Por tratarse de un presupuesto tipo bolsa, se discriminan los valores unitarios sobre los cuales los oferentes deben presentar su propuesta. Ver documento anexo "VALORES UNITARIOS"

Se realizará la gestión de los materiales estimados en el presupuesto, no obstante, si durante la ejecución el IMER presenta requerimientos de materiales no contemplados en el presupuesto inicial, se tramitarán las ordenes de pedido en tanto éstas estén directamente relacionadas con el proyecto descrito en el objeto y la fuente de financiación que respalda el presente contrato.

El oferente deberá considerar que en el precio unitario están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, gastos salariales y prestacionales, aportes a la seguridad social y parafiscales, costos de dotación, instalación, insumos, equipos, gastos administrativos, impuestos, imprevisto, utilidades, cargue y descargue donde disponga el supervisor del contrato.

*La sumatoria de los valores unitarios se realiza para efectos de determinar un valor base para la evaluación de las ofertas económicas.

Así mismo el valor establecido en los precios unitarios relacionados en el documento anexo denominado "VALORES UNITARIOS" incluyen el impuesto de IVA para aquellos materiales de construcción en los que aplica dicho gravamen.

Como anexo, se encuentra cotizaciones del mercado donde se establece el precio promedio para los materiales requeridos.

Para tener en cuenta:

1. Se realiza la sumatoria de los valores unitarios para tener criterio referente en el precio.
2. Los proponentes deberán estimar la oferta comercial en valores unitarios para cada ítem, las cantidades a suministrar serán acorde con la disponibilidad presupuestal, la cual está estimada en TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($350.000.000), incluido IVA, y con los valores unitarios resultantes producto de la subasta inversa.
3. Para el día de la subasta cada oferente presentará su propuesta económica la cual deberá estar expresada en valores unitarios (IVA incluido); el valor de cada uno de los ítems deberá ser igual o inferior al valor unitario promedio del presupuesto oficial, la suma de estos valores.
4. En el momento de realizar la subasta, el primer lance iniciará con el menor valor ofertado el cual será el equivalente a la suma de los valores unitarios (IVA INCLUIDO).
5. A partir de este valor se harán los lances, bajando en cada uno el tres (3%) por ciento conforme a lo establecido al procedimiento de Subasta Inversa (Decreto 1082 de 2015). El porcentaje de disminución producto de los lances realizados, se aplicará proporcionalmente a todos los ítems y por tanto no se admite la disminución selectiva.
6. Los lances continuaran a partir del próximo valor más bajo.
7. La subasta se realizará por el total de los valores unitarios.

NOTA: UNA VEZ EL OFERENTE RESULTE ADJUDICATARIO DE LA SUBASTA ELECTRONICA DEBERÁ ACTUALIZAR LA OFERTA ECONÓMICA CON EL VALOR DE REBAJA OFRECIDO EN LA PUJA CON LA QUE FUE CERRADA LA SUBASTA; LA CUAL DEBERÁ VERSE REFLEJADA EN CADA VALOR UNITARIO Y EN EL TOTAL DE LOS MISMOS (IVA INCLUIDO).

Deducciones y/o retenciones

Retención en la fuente por Compras generales (declarantes) 2.5%
Retención de iva 15%
Retención de industria y comercio 0.8%
Estampilla Pro U de A 0.8%
Estampilla Pro Politécnico 0.4%
Estampilla Pro adulto mayor 3%
Estampilla Pro cultura 1%

Las anteriores deducciones y/o retenciones son a título enunciativo, toda vez que el contratista asumirá el costo de las retenciones a que haya lugar y demás aspectos estipulados en el Estatuto Tributario municipal y nacional.

3.5. FORMA DE PAGO:

El Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER pagará el valor del contrato mediante actas de pago parciales, de acuerdo con los materiales efectivamente suministrados, entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, durante el plazo de ejecución contractual.

Los pagos se realizarán conforme a los precios unitarios adjudicados, multiplicados por las cantidades efectivamente requeridas por la Entidad y entregadas por el contratista, hasta el agotamiento del monto contractual.

Para la aprobación de cada pago, el contratista deberá acreditar ante el supervisor del contrato: Factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda; Certificación y/o planilla que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales – ARL), en los términos previstos en la normatividad vigente; Informe de ejecución que relacione los suministros efectuados durante el período correspondiente, con indicación de cantidades, fechas de entrega y soporte de recibido a satisfacción.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la planeación financiera del Instituto. El supervisor designado únicamente autorizará el pago de las cantidades efectivamente solicitadas y recibidas a satisfacción.

3.5.1. PROCEDIMIENTO PREVIO AL COBRO

1. Enviar al correo electrónico del supervisor del contrato, el informe de actividades con los anexos requeridos (planillas de seguridad social del periodo a cobrar, certificado de parafiscales firmado por revisor fiscal en caso de tenerlo, copia de la tarjeta profesional y el certificado de la junta central de contadores vigente, en caso de no

tener revisor fiscal, el certificado de parafiscales debe ser firmado por el representante legal, evidencias de las actividades realizadas, remisión o actas de entrega de los suministros o implementos, pre factura o cuenta de cobro con el fin de revisar valores e información legal y relevante para el cobro).

2. Una vez revisados los documentos por parte del supervisor del contrato

   a) Si esta correcta y completa la documentación, el supervisor aprobará la generación de la factura electrónica o cuenta de cobro y el cargue de la documentación a la plataforma Secop II.
   b) En caso de presentarse alguna inconsistencia o faltante en la documentación aportada, el supervisor solicitará los ajustes pertinentes; una vez subsanado el supervisor aprobará la generación de la factura electrónica o cuenta de cobro y el cargue de la documentación a la plataforma Secop II.

3. La recepción de la documentación se llevará a cabo los primeros diez (10) días del mes siguiente a la prestación del bien o servicio.

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Nueve (09) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre 2026

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Rionegro - Antioquia

3.8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007 y según el presupuesto anual aprobado para el IMER para la vigencia 2025 la menor cuantía será hasta $398.580.000, para una determinación de las cuantías para contratar para esta vigencia así:

CUANTÍA	DESDE	HASTA
Mínima cuantía	$0	$39.858.000
Menor cuantía	$39.858.001	$398580.000
Mayor cuantía	$398.580.001 en adelante	

Conforme lo determina el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 2 la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

"serán causales de selección abreviada las siguientes:

a. La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades (...) hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo (...)"

Así, por la naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas uniformes por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.5 y 2.2.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos y conforme al procedimiento compilado y concordado por el decreto 1082 de 2015.

3.9. CIERRE DE PROCESO Y APERTURA DE SOBRES

En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, el IMER procederá a la apertura de los sobres, lo cual se realizará a través de la plataforma del SECOP II y revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten habilitados para participar en el certamen de Subasta Inversa Electrónica. En la revisión económica de la propuesta, la entidad, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes. No obstante, se aclara, que el valor total no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial total (o por ítem en caso de haber solicitado anexo económico).

En todo caso, de presentarse discrepancias en la información reportada en la plataforma SECOP II y el anexo FORMADO DE OFERTA ECONÓMICA, primará lo indicado en la plataforma del SECOP II. En el caso de que no se solicite anexo económico detallado del presupuesto y se aporte por parte de algún proponente, este no será revisado y el único valor a revisar y que será tenido en cuenta será el consignado en la plataforma SECOP II.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 30, en caso de que se estime necesario. El IMER podrá prorrogar el plazo de presentación de las ofertas, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

3.10. RETIRO, ADICIÓN O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por no entregar su propuesta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas dentro de la plataforma del SECOP II, siempre y cuando, lo hagan antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Si el proponente quiere adicionar o modificar documentos a su oferta, podrá hacerlo antes del cierre del proceso en la plataforma SECOP II y antes de enviar la propuesta a la Entidad Estatal. No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después del cierre. EN CUMPLIMIENTO DE LA Ley 1882 de 2018 "POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

3.11. ESTUDIOS PREVIOS.

Forman parte del presente proceso los pliegos de condiciones los estudios y documentos previos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP II, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte del IMER o a solicitud de los interesados. También, forma parte del pliego de condiciones, la matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles y el estudio del sector de Costos unitarios y demás documentos.

CAPITULO 4

REQUISITOS HABILITANTES

El objeto que se requiere contratar corresponde al "**SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O REPARACIÓN DE DAÑOS MENORES DE LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL IMER**", que se celebrará bajo la modalidad de selección abreviada- por subasta inversa electrónica y el contratista será seleccionado teniendo en cuenta los criterios establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Los requisitos habilitantes se verificarán con base en la información contenida en el certificado del RUP para lo cual deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la cámara de comercio no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas.

El certificado RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el decreto 1082 de 2015; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

Los proponentes deben acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación que, de conformidad con

lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje:

4.1 REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA	
REQUISITO	**DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO**
Carta de presentación de propuesta firmada por el representante legal y contener el objeto del contrato	Deberá estar firmada en original por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del FORMATO No 1, el cual no podrá ser modificado. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan los estudios previos y el aviso de convocatoria.
Copia de la Cédula de Ciudadanía	De la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica
Acta de conformación de la unión temporal o consorcio	Con fecha de expedición no inferior a 1 año anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas	Expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación, con el cual el IMER, verificará la capacidad jurídica revisando los siguientes aspectos: a) El Objeto Social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. b) La calidad del Representante Legal de quién suscribe la oferta, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

	Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros. El IMER también revisará que los Oferentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, podrá de oficio revisar el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales. En el proceso de selección pueden participar personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras; consorcios, uniones temporales y/o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté relacionado con el objeto contractual.
Autorización de la junta o asamblea de socios	Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado. La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.
Certificado de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales	Para personas jurídicas: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 • Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. (anexar certificación de Junta central de contadores, cédula y tarjeta profesional) • Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. según corresponda Persona natural: deberá anexar el comprobante de pago y/o planilla de pago en la que se observe que está cotizando al sistema de seguridad social como independiente, (salud y Pensión), el pago deberá ser del último mes acorde con la normativa vigente (Anexar formato 2) según corresponda

Declaración de inhabilidades e incompatibilidades	Certificado - Diligenciar y firmar Formato No 4 En caso de consorcio o unión temporal este requisito deberá ser diligenciado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
Para SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS	*Se deberá aportar adicionalmente la fotocopia Certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores. Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.2.2.8.* Aportar documento(s) *Se recuerda que para el caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de los participantes en dichas figuras asociativas debe acreditar la fecha mínima de constitución solicitada.*
Registro único de proponentes (RUP)	Presentar documento en firme, con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días, anteriores a la fecha de cierre, ORIGINAL O EXPEDIDO VIRTUAL CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN (sin perjuicio del análisis del subsanabilidad) En caso de consorcio o unión temporal este requisito será presentado y verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa. En caso de persona natural proponente igual deberá aportar este certificado.
SOCIEDADES DE PERSONAS: Para este tipo de sociedades se hace necesario que el proponente allegue certificación de composición accionario, señalando claramente i) nombre de los socios ii) número de identificación iii) tipo de identificación iv) fecha de expedición del documento de identificación. Sociedad limitada Sociedad colectiva Sociedad en comandita simple Sociedad o empresa unipersonal	El proponente a través de su representante legal o su revisor fiscal debe certificar quienes son los miembros de la sociedad, indicando Nombre Apellidos Número de Cédula
PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: Copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (gobernación o alcaldía) con la nota de vigencia	Aportar documento *Se recuerda que para el caso de consorcios o uniones temporales tenga integrantes con esta condición deberá presentarla con la oferta*
Cumplimiento de Normatividad, vigilancia, inspección y control	La ESAL deberá aportar el documento idóneo y vigente que acredite que cumple la normatividad que la rige, le permita su funcionamiento y/o no tenga sanciones o multas.

para ESAL. Certificado emitido por la Entidad competente.	
Certificado de Antecedentes disciplinarios procuraduría	Lo aporta el proponente y lo verifica el IMER En caso de consorcio o unión temporal este requisito será verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
Certificado de responsabilidad fiscal	Lo aporta el proponente y lo verifica el IMER En caso de consorcio o unión temporal este requisito será verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
Antecedentes Judiciales	Lo aporta el proponente y lo verifica el IMER En caso de consorcio o unión temporal este requisito será verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
Paz y Salvo Registro Nacional de Medidas Correctivas de la policía nacional	Lo aporta el proponente y lo verifica el IMER En caso de consorcio o unión temporal este requisito será verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
Consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años	De acuerdo con lo dispuesto en la ley 1918 de 2018, la entidad contratante verificará que el proponente (persona natural o jurídica), favorecido no se encuentre con inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. ARTÍCULO 4. Deber de verificación. Es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Dicha verificación, deberá actualizarse cada cuatro meses después del inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria.
Registro de deudores alimentarios morosos	Soporte de Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM de la persona natural, representante legal y o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según el caso. https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion con fecha de expedición no mayor a tres (3) mes de antelación al cierre de la invitación.

Fotocopia legible del registro único tributario RUT actualizado	Aportar documento En caso de consorcio o unión temporal este requisito deberá ser aportado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
Libreta Militar en caso de que el proponente sea hombre (persona natural)	Anexar copia de libreta militar para menor de 50 años en caso de ser proponente persona Natural.
Certificado de origen lícito de recursos	Certificado - Diligenciar y firmar Formato No 7 El proponente deberá anexar la certificación en donde declara que los recurso que posee son de origen licito. En caso de consorcios o uniones temporales cada miembro deberá aportarlos
Garantía de seriedad de la propuesta	10% del presupuesto oficial y vigencia de TRES (03) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. La entidad deberá hacer la corroboración de la respectiva garantía conforme a la normativa nueva del gobierno nacional
Condición de MYPIMES cuando en la resolución de apertura se haya hecho la respectiva limitación perteneciente al departamento de Antioquia	Es pertinente recordar que en caso de que haya una limitación la entidad tiene la potestad de limitarlo territorialmente, y en consecuencia la entidad lo limitará al Departamento de Antioquia, siempre que se cumple con las condiciones de limitación.
Compromiso anticorrupción	Certificado - Diligenciar y firmar Formato No 8 En caso de consorcio o unión temporal este requisito deberá ser diligenciado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
Formato único de hoja de vida del Sigep	Se deberá diligenciar el formato que aparece disponible en internet para personas jurídicas y anexar el mismo debidamente firmado y fechado.

4.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD TECNICA

El proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio, punto de venta o bodega de almacenamiento con ubicación en el Municipio de Rionegro o en el oriente antioqueño que permita la entrega ágil y en tiempos reducidos, conforme a las necesidades del Instituto.

REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO
Objeto Social.	El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto contractual, esto es, suministro de materiales Esto aplica para cada uno de los miembros de la figura asociativa
Antigüedad	Se considera "ADMISIBLE" el proponente como persona natural y/o jurídica que cuente al menos con CINCO (5) años de constitución e inscripción ante la Cámara de Comercio con actividad relacionada con el objeto contractual.

	Para los consorcios o uniones temporales al menos uno de los integrantes debe cumplir esta condición de antigüedad de CINCO (5) años, pero ninguno de los integrantes puede tener una experiencia o antigüedad menor a TRES (3) años. Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días o para el caso de personas naturales la Matrícula Mercantil igualmente vigente. La antigüedad se solicita con el fin de garantizar que los proponentes tengan una estructura económica sólida y un posicionamiento firme en el mercado que les permita desarrollar adecuadamente el objeto contractual.
Experiencia	El RUP (no podrá tener una vigencia superior a un mes de la presentación de la oferta) EXPEDIDO EN FORMA VIRTUAL CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. En cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 dicha experiencia solo se podrá verificar en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. El oferente deberá acreditar como experiencia tres (3) contratos, inscritos en el RUP, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es 175 SMMLV. Cada contrato con el que se verificará la experiencia deberá tener registrado mínimo diez (10) códigos de productos solicitados inscritos hasta el tercer nivel • 12162000 • 12164900 • 12352300 • 27112200 • 30101500 • 30102400 • 30103600 • 30111600 • 30131500 • 30131600 • 30131700 • 30151500 • 30161500 • 30161800 • 30171500 • 30181500 • 30181600 • 30181700 • 30181800 • 30191500

	• 30191800 • 31162800 • 31211500 • 31211800 • 39101600 • 39101800 • 39111700 • 39111800 • 39121700 • 40141700 • 40171500 • 40183100 • 73121800 • 78101800
Formato de presentación de la oferta económica	Diligenciar y firmar Formato No 10 **(PROPUESTA ECONÓMICA)** por el Representante Legal o por el representante legal de la figura asociativa. Archivo de Excel (propuesta económica) que será con el cual se evaluará los valores del contrato y propuesta económica. En todo caso cuando exista diferencia entre el valor total ofertado en el cuestionario de la plataforma del Secop II y el formato en Excel prevalecerá el diligenciado en la plataforma. Este formato solo será presentado por el representante de la figura asociativa en caso de que la propuesta se haya presentado por esta figura. Este requisito no podrá subsanarse, como quiera que se trata de un elemento esencial sobre el que la entidad asignará puntaje.
Aceptación de condiciones técnicas	Diligenciar el **FORMATO N°9 ESPECIFICACIONES TECNICAS** mediante la cual el proponente declara que entiende y acepta las condiciones, características y fichas técnicas descritas por la entidad, sin que el proponente modifique alguna de sus condiciones. Aportar documento debidamente firmado por el representante legal o por el representan de la figura asociativa, so pena de ser rechazada la oferta.

4.3 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

REQUISITO	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO
índice de liquidez Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,70
índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,67

Pasivo total sobre activo total	
Razón de cobertura Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1
Capital de trabajo Activo corriente menos pasivo corriente	Una (1) vez el presupuesto oficial, esto es $350.000.000
4.4 REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
REQUISITO	**DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,06
RENTABILIDAD DEL ACTIVO Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,04

4.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES:

Criterios Diferenciales para Emprendimientos, Empresas de Mujeres y Mipymes con domicilio en el territorio nacional.

En aplicación de los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuando el proponente cumpla con la condición de Emprendimiento o Empresa de Mujeres en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, o la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, en los términos establecidos en la Ley 590 de 2000 y decreto 1074 de 2015.

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta"

Así, en caso de que el oferente sea un Emprendimiento, Empresas de Mujeres y/o Mipymes con domicilio en el territorio nacional podrá acreditar la experiencia relacionada con el objeto contractual, con la presentación de UN (01) y hasta CUATRO (04) contratos ejecutados o terminados, con persona natural o jurídica, pública o privada, relacionado con el objeto contractual, que sumados sean igual o mayor de CINCUENTA (50%) del presupuesto oficial del contrato de acuerdo con el presupuesto oficial fijado por la entidad, expresado en SMMLV, definidos en los últimos 5 años.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Emprendimiento y Empresa de mujeres y/o MiPymes, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

Lo aquí previsto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Esta experiencia se verificará mediante la presentación de los certificados de cada uno de los contratos, debidamente firmados y los cuales, además, deberán estar registrados en el RUP.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia, se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

Si cumple los requisitos se verificará como admisible y continuará en el proceso. No se aceptan ofertas mercantiles, ni se aceptan subcontratos.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

En cualquier caso, las certificaciones o soportes de experiencia deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante (dirección, teléfono, NIT)
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) • Valor total del contrato
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

El IMER se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar la aclaración o documentación que considere pertinente.

No se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP cuyo objeto no guarde relación con el objeto del presente proceso de selección

El proponente no podrá presentar como experiencia para acreditar este requisito, aquellos contratos en los cuales haya sido multado o en los que se le haya hecho efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otra garantía. Tampoco se aceptará contratos que hayan sido cedidos antes de su terminación.

Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, el IMER tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos a menos que se demuestre que es el competente para expedir la certificación.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidos contratos verbales.

4.6. ACREDITACION PARA MIPYMES

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

4.7. UBICACIÓN

Para el presente proceso de selección del contratista, se requiere que el proponente cuente con un establecimiento de comercio o bodega de almacenamiento ubicado en el municipio de Rionegro o en el oriente antioqueño, desde donde sean suministrados los materiales de construcción y ferretería. Lo anterior por cuanto dentro del presupuesto no se tiene contemplado el transporte de los materiales.

Esta condición se verificará con el certificado de existencia y representación Legal expedida por la Cámara de comercio del oriente Antioqueño.

CAPITULO 5

PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA

5.1. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA INICIAL DE PRECIO

Después de presentados los sobres con los requisitos habilitantes y el sobre con la oferta económica señalados en el presente Pliego de Condiciones, El IMER en la hora y fecha establecida en el cronograma hará la apertura de sobres de oferta económica y

seguidamente cargará al sistema la oferta inicial de precios. Dicha propuesta económica será tenida como el precio base de cada proponente, para el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica.

5.2. IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS:

El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidad del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Estampillas). Los cuales se relacionan de forma enunciativa, siendo deber de cada ciudadano el pago de los impuestos nacionales.
Retención en la fuente por Compras generales (declarantes) 2.5%
Retención de iva 15%
Retención de industria y comercio 0.8%
Estampilla Pro U de A 0.8%
Estampilla Pro Politécnico 0.4%
Estampilla Pro adulto mayor 3%
Estampilla Pro cultura 1%

5.3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el pliego de condiciones. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

Las propuestas deberán presentarse UNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, para la entrega de propuestas. Nota: Los proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente. 1.11.2. No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso de selección, para su entrega, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de un medio distinto a la Plataforma de SECOP II. 1.11.3. Las propuestas deberán estar escritas en medio mecánico e idioma castellano, y deben referirse y sujetarse a cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. 1.11.4. La carta de presentación de la propuesta deberá llevar la firma autógrafa del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate. 1.11.5. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal. 1.11.6. El proponente deberá diligenciar y enviar los anexos del presente proceso de selección. 1.11.7. El proponente

podrá solicitar el retiro de su oferta a través de la Plataforma de SECOP II., hasta antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre del presente proceso de selección.

5.4. INADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA.

Serán inadmisibles o inelegibles, y no serán evaluadas las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones:

- Cuando, sin perjuicio de la posibilidad de saneamiento, la propuesta no cumpla con uno o varios de los requisitos habilitantes.
- Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en la invitación pública, o iv) sea parcial.
- Cuando el Proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley; tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual; o no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
- Cuando el Proponente, o alguno de sus integrantes sea una persona jurídica incursa en una causal de disolución no enervada antes de la presentación de la oferta o que se encuentre en liquidación a dicha fecha.
- Cuando la propuesta no se ajuste a los aspectos esenciales de la contratación o no cumpla con las especificaciones solicitadas.
- Cuando la propuesta esté incompleta o cuando contenga defectos que no sean subsanables.
- Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
- No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

El proponente deberá considerar que en el precio unitario están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, gastos salariales y prestacionales, aportes a seguridad social y parafiscales, costos de dotación, insumos, equipos, gastos administrativos, impuestos, imprevistos, utilidades, etc.

5.5. DOCUMENTACIÓN MINIMA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

El Proponente debe incluir los siguientes documentos para acreditar los requisitos habilitantes:

a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, si el Proponente es plural, con fecha de expedición inferior a 30 días al momento de presentar la propuesta.
b) Copia del Registro Único Tributario del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, si el Proponente es plural.
c) Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural. El RUP tiene que estar en firme.
d) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o sociedad si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la distribución de actividades a realizar (en el caso de Uniones Temporales), la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
e) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
f) Copia de las autorizaciones de los órganos sociales, cuando corresponda. En caso de que existan limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
g) Constancia de multas y sanciones.
h) En virtud de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Si el proponente es persona jurídica, dicho pago deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal.
i) Tarjeta profesional del Revisor fiscal y/o Contador, fotocopia de la cedula, y certificado de central de contadores vigente al cierre del proceso.
j) Carta de presentación de la propuesta. Anexo 1.
k) Garantía de seriedad de la propuesta por un valor correspondiente al DIEZ (10%) por ciento del valor Total del presupuesto oficial y vigencia hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el ente territorial resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria. El beneficiario es el IMER. Para consorcios o uniones temporales, la póliza de seriedad deberá presentarse a nombre de los integrantes del consorcio.
l) Certificado de Pago de Aportes Parafiscales Vigentes al momento de presentar la Propuesta.
m) Certificados de Contraloría, Procuraduría, tanto de la persona jurídica y representante legal.
n) Certificado de inhabilidades e incompatibilidades suscrito por el representante legal y firmado válidamente.

o) Consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
p) Soporte de Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos — REDAM de la persona natural, o representante legal y o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según el caso.
q) Formato anticorrupción suscrito por represente legal firmado válidamente por éste.
r) Certificado de medidas correctivas.
s) Certificado de antecedentes judiciales.
t) Planillas de seguridad social.
u) Constancia de recibo de las adendas, en caso de que las haya.
v) Documentos de la capacidad técnica.

5.6. PARA LA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA

Para la Verificación Técnica, la entidad estatal verificará las Especificaciones técnicas desarrolladas en los estudios previos, los cuáles hacen parte integral del presente Pliego de Condiciones definitivo.

5.7. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA:

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, indicando el valor de la propuesta en forma unitaria y total incluido todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales,

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL, como salarios del personal, transporte, etc., cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

La propuesta económica deberá presentarse bajo el parámetro de precios unitarios bajo la figura de monto agotable, esta se utiliza cuando se quiere utilizar todo el presupuesto oficial y cuyo tipo de contrato es suministro donde la entidad a medida que vaya necesitando cada bien o servicios unitario lo puede pedir al contratista. En todo caso, el IMER no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, y en valores enteros; redondear por defecto a decimales que estén por debajo de cinco y por exceso para aquellos que estén por encima.

NOTA: Es muy importante que los proponente tengan en cuenta al realizar sus ofertas económicas en Excel que este programa oculta los decimales, pero de igual forma los tiene en cuenta al momento de realizar las operaciones aritméticas por lo cual se presentan

diferencias a la hora de la verificación de las propuestas por parte de la entidad, a lo cual se le sugiere a los oferentes que revisen la exactitud de la misma con las aproximaciones sugeridas dado que la revisión se realiza con los números enteros ofertados.

En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario se RECHAZARÁ la propuesta.

La omisión en la presentación por parte del representante legal del "FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA" genera el RECHAZO de la Propuesta.

Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto total, se procederá al rechazo de la propuesta.

El formato de OFERTA ECONÓMICA no podrá ser objeto de modificaciones (eliminación o adición de casillas) por parte del oferente.

En este formato, el proponente debe ofrecer el SUMINISTRO teniendo en cuenta la información relacionada en el estudio previo, especificaciones y fichas técnicas y pliego de condiciones.
El contrato se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste.

5.8. CORRECIÓN ARITMETICA

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el Proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión, diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada ítem, salvo al tratarse de imprecisión, diferencia o ausencia de decimales; los cuales podrán ser corregidos por la entidad siempre y cuando no modifiquen el valor total ofertado por el Proponente.

En caso de darse corrección de los valores unitarios, el Proponente deberá aceptar dicha corrección, toda vez, que en ningún momento se podrá modificar el valor total de la Oferta económica presentada.

Para el caso de la aplicación de las correcciones aritméticas se tendrá un Margen de tolerancia del 0,01%, Si la entidad al momento de realizar las correcciones aritméticas en la oferta económica, estas superan el margen de tolerancia o el presupuesto oficial de proceso, se rechazará la propuesta.

CAPITULO 6

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para el proceso adquisición de Bienes y Servicios de características Técnicas uniformes deberá realizarse por subasta inversa y se tendrá como criterio de evaluación EL PRECIO.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los estudios previos y en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

De conformidad con el objeto, este bien o servicio es de características técnicas uniformes, por lo que debe de llevarse a cabo por un proceso de subasta inversa electrónica con los términos de selección abreviada, por tal razón no se asigna puntaje, sino que se realiza subasta inversa electrónica con la participación de los proponentes habilitados.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual la entidad le sugerirá un descuento mínimo del valor presentado.

6.1. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS.

En caso de empate se preferirá al proponente que presentó primero la oferta de menor precio, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

6.2. REQUISITOS HABILITANTES:

Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en los pliegos definitivos, y el cumplimiento de la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas; su incumplimiento acarreará el RECHAZO de la propuesta. Igualmente, se evaluará la información aportada con la oferta en su coherencia legal y reglamentaria. Se verificará que no esté incursa en las causales de rechazo contenidas en la invitación pública. Será HABILITADA aquella propuesta que cumpla con dichos requisitos, el resultado es de admisión o rechazo (hábil o no hábil).

6.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando en el desarrollo de la subasta inversa electrónica, se presente la situación descrita anteriormente, el comité evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan su valor ofertado y con base en las mismas y la información suministrada por el proponente, el comité evaluador recomendará la decisión a adoptar según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.1.2.2.4.

En el evento que se decida no adjudicar a este proponente, la entidad podrá adoptar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

6.4. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS.

El IMER rechazará y eliminará las propuestas, sin evaluarlas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. La comprobación de que el proponente se haya incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar o presentar propuestas, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.
2. Cuando el proponente no posea la capacidad jurídica para presentar la oferta.
3. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por el Instituto, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación si hay lugar a ello.
4. Cuando ni la carta de presentación de la propuesta ni el anexo de oferta económica se presenten firmadas, por quien corresponda.
5. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en la presente invitación en la oferta económica.
6. Cuando la propuesta presente un valor superior, en alguno de los ítems, a los valores promedio unitarios y/o totales establecidos en los pliegos de condiciones, en la plataforma SECOP II.
7. Cuando en la plataforma SECOP II no se indique el valor total de la oferta económica o esta supere el presupuesto oficial.
8. Cuando la propuesta fuere presentada por una persona natural o jurídica que haya intervenido, directa o indirectamente, en los estudios o participado en la elaboración de los diseños o invitación o por las firmas cuyos socios o personal a su servicio hayan tenido tal intervención.
9. Cuando vencido el plazo para subsanar llegado el momento, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.
10. Cuando en razón a la corrección aritmética el valor de la propuesta supere, frente a su valor total, el margen de tolerancia o el presupuesto oficial.
11. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que licite; se incluye aquí el caso de propuestas que corresponden a Sociedades que tengan socios comunes, excepto las Sociedades Anónimas. Cuando un proponente forme parte

de otro consorcio y presente propuesta individual. En tales casos se eliminarán todas las propuestas en las que participe una misma persona.

12. Cuando se modifique la propuesta por el proponente ante una solicitud de aclaración.
13. Por Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el presente pliego de condiciones.
14. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar en el estudio y evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
15. Cuando el proponente no aporte la garantía de seriedad de la oferta.
16. Cuando las propuestas sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
17. Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, confusa, indefinida, ambigua o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas. La comparación objetiva en una subasta es únicamente el precio.
18. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias
19. Cuando la propuesta siendo total haya sido presentada en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición, cuando aplique
20. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar en el estudio y evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
21. Cuando el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario se rechazará la propuesta.
22. Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto total o el valor unitario de algún ítem.
23. Cuando el proponente oferte algún ítem con una descripción diferente a la solicitada por la entidad.
24. Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condicione o no lo hubiere realizado en debida forma, también cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado en el cronograma de actividades o no lo realice correctamente ni de acuerdo con lo solicitado. Todo lo anterior según el parágrafo 1 ^{0} artículo 5 ^{0} de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, que modifica el artículo 5 ^{0} de la Ley 1150 de 2007.
25. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o económicos, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
26. Que el IMER detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
27. Cuando el proponente aporte información no veraz o adultere de cualquier forma algún documento presentado frente a su versión original o real.
28. Cuando el proponente, no se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
29. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

30. Cuando las ofertas que no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos y/o a correos electrónicos.

6.5. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN

La Contratación deberá declararse desierta dentro del término establecido para la adjudicación del contrato, cuando se tipifique algunas de las causales previstas en la Ley, en el Pliego de Condiciones y se haga imposible la escogencia objetiva del contratista. La toma de esta decisión puede realizarse en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando no se presenten Ofertas.
b) Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) Cuando el Representante Legal de la Entidad no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
e) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

Cuando a la convocatoria (proceso de selección) realizada por EL IMER sólo acude un proponente o acudiendo varios sólo queda uno habilitado, El IMER, revisará la propuesta económica la cual debe ser igual o inferior al presupuesto oficial, posteriormente la Entidad invitará al único proponente habilitado a ajustar su oferta a un descuento mínimo, en aras de los principios de transparencia y economía en que se fundamenta la contratación estatal, de no llegarse a ningún acuerdo se declarará desierto el proceso.

En caso contrario se procederá a adjudicar según el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 del 2015.

La declaratoria de desierta de la contratación pública se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y se notificará a los proponentes conforme lo establece la normatividad legal vigente.

6.6. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las Ofertas, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada por medio escrito, sea recibida por la entidad contratante antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será de vuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

6.7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará conforme el resultado de la subasta según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El Gerente adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso si a ello hubiere lugar.

En el evento que el gerente no acoja la recomendación del Comité Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

6.8. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

El presente proceso de selección podrá limitarse a Mipymes, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1860 de 2021: **"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto** 1082 **de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos** 30, 31, 32, 34 y 35 **de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"**

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

CAPITULO 7

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS

El IMER realizó la estimación, tipificación y asignación de los riesgos del presente contrato de prestación de servicios derivados del proceso de esta Selección Abreviada y constan en el numeral 8 de los estudios previos y hace parte integral de los pliegos de condiciones.

CAPITULO 8
GARANTÍAS

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo como lo indica la ley 1882 del 15 de enero de 2018, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se especifican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el ente territorial.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso, al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de 3 meses o hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el ente territorial resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el ente territorial. En todo caso, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Esta garantía se hará efectiva en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía en los siguientes eventos:

- Por la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- Por la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue.
- Por la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- Por el retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

8.2. GARANTÍA ÚNICA

El proponente favorecido con la adjudicación otorgará a favor de EL Instituto Municipal de Educación Física Deporte y Recreación de Rionegro – IMER, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, mediante la cual se garantizarán los riesgos, por los valores y vigencias, que se señalan en el contrato, y se obliga a constituirlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato; de no hacerlo en este término, sin causa justificada, se hará acreedor a una multa equivalente al medio por ciento (0.5 %) del valor del contrato por cada día de mora.

La garantía se mantendrá vigente durante la vigencia y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del IMER, una garantía única de cumplimiento:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales.	Por el 15% del valor total del contrato y vigencia igual plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad de los bienes y equipos suministrados	Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato y seis (6) meses más.

Nota: Al contratista además de las garantías anteriormente expuestas se le exigirá la garantía mínima presunta de los bienes que lo requieran y que en ningún caso podrá ser inferior a seis (06) meses, contado a partir de la fecha de entrega de los mismos.

CAPITULO 9

CONDICIONES PARTICULARES

9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Constituir y mantener vigentes las garantías contractuales exigidas en el proceso de selección, en los términos, cuantías y vigencias establecidos en los estudios previos y en el contrato.
2. Obrar con lealtad, buena fe y responsabilidad en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas, entrabamientos o situaciones que afecten la ejecución oportuna del contrato, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

3. Suscribir oportunamente el acta de inicio, acta de liquidación y las modificaciones, adiciones, prórrogas o aclaraciones a que haya lugar durante la ejecución contractual.
4. Ejecutar el contrato de manera autónoma e independiente, realizando todos los actos necesarios y adoptando las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
5. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gravámenes, aportes parafiscales y demás cargas a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente.
6. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista obligación legal, o por el representante legal. Esta certificación deberá allegarse con cada cuenta de cobro y será verificada por el supervisor del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor cualquier variación en su régimen tributario, especialmente en materia de IVA u otras cargas fiscales que puedan afectar la facturación o ejecución contractual.
8. Garantizar la calidad de los bienes suministrados, respondiendo por defectos, vicios ocultos, mala calidad o incumplimiento de especificaciones técnicas, y efectuar la reposición de los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas, sin costo adicional para la Entidad.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato y no utilizarla para fines distintos a su cumplimiento.
10. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se enmarquen dentro del objeto y alcance contractual.
11. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato de suministro y las que se establezcan de manera específica en el contrato.

9.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual, los estudios previos, pliegos de condiciones, la propuesta presentada, el contrato suscrito y las instrucciones impartidas por el supervisor, en lo que se enmarque dentro del objeto contratado.
2. Suministrar los materiales, insumos y herramientas objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas exigidas, nuevos, sin uso, en óptimas condiciones de calidad y ajustados a las normas técnicas colombianas vigentes y a los estándares de calidad aplicables.
3. Mantener disponibilidad permanente de los ítems adjudicados, garantizando capacidad de respuesta inmediata durante la vigencia del contrato.
4. Entregar los materiales debidamente empacados, identificados y protegidos, de manera que se asegure su adecuada conservación y transporte.
5. Realizar el transporte, cargue y descargue de los bienes requeridos, asumiendo los costos asociados, y efectuar la entrega en el lugar que indique el supervisor del contrato dentro del municipio de Rionegro.

6. Atender cada pedido dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud formal realizada por la Entidad, salvo que por la naturaleza del bien se acuerde un plazo diferente con el supervisor.
7. Entregar cada suministro con su respectivo soporte de remisión, el cual deberá corresponder a la orden o solicitud emitida por el supervisor, indicando cantidades, descripción del producto y fecha de entrega.
8. Reemplazar, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento del supervisor, los elementos defectuosos, deteriorados, de mala calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, sin que ello genere costo adicional para la Entidad.
9. Presentar facturas electrónicas o cuentas de cobro que discriminen claramente los bienes suministrados, cantidades entregadas y precios unitarios adjudicados, los cuales permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, salvo disposición legal en contrario.
10. Informar oportunamente al IMER cualquier situación que pueda afectar el suministro oportuno de los bienes, proponiendo alternativas que no afecten la ejecución contractual.
11. Entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos legal o contractualmente.
12. Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de suministro tipo bolsa y las necesarias para garantizar su correcta ejecución.

9.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE RIONEGRO – IMER.

1. Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP) correspondientes, de conformidad con la normativa presupuestal vigente.
2. Designar un supervisor del contrato, quien será el responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución contractual.
3. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor designado, impartiendo las instrucciones necesarias para su correcta ejecución.
4. Verificar que los bienes suministrados cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas, y expedir las constancias de recibido a satisfacción cuando haya lugar.
5. Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato, así como indicar claramente los lugares de entrega y las condiciones logísticas requeridas para cada pedido.
6. Comunicar por escrito y de manera oportuna al contratista cualquier observación, requerimiento o inconformidad relacionada con la ejecución contractual.
7. Dar respuesta oportuna, a través del supervisor del contrato, a las solicitudes y peticiones presentadas por el contratista, en el marco de la ejecución contractual.
8. Pagar al contratista el valor correspondiente a los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, en la forma, plazos y condiciones establecidas en el contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos para el pago.

9. Brindar el apoyo institucional necesario, dentro del ámbito de sus competencias, para facilitar la adecuada ejecución del contrato.
10. Las demás obligaciones que se establezcan en el contrato y aquellas que se deriven de su naturaleza jurídica y de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

9.3. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente General del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER, quien delegará dicha supervisión en el profesional Universitario encargado del proceso de escenarios deportivos, dicha supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo, deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IMER, y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Revisar cuidadosamente los detalles a contratar.
2. Impartir instrucciones al contratista con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto del contrato.
3. Realizar oportunamente las actas e informes propios del proceso en mención.
4. Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato.
5. Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.
6. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
7. Suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la terminación del contrato o su equivalente acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
8. Informar por escrito al Instituto IMER, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
9. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
10. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
11. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.

12. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato.
13. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
14. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
15. Realizar las actas del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
16. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP y rendición en la plataforma SIA, de acuerdo con la normatividad vigente, de todos los documentos inherentes al contrato.
17. Vigilar y velar por que el contratista garantice el cumplimento de todas las normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables.
18. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.
19. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. El supervisor si esto fuese necesario, informará a la secretaria general acerca del incumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato.

9.4. MULTAS

Si el proponente favorecido con la adjudicación faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, El IMER podrá imponerle, mediante resolución motivada, las multas contempladas en la minuta del contrato. La cantidad total que por concepto de multas debe pagar el contratista, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente, sin que ello implique que se libera del cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o al aceptar el contrato.

La aplicación de tales multas se entiende sin perjuicio de que en un momento dado el IMER procederá a declarar la caducidad del contrato, hacer efectivas las garantías y seguros que el contratista se compromete a constituir a favor de éste.

9.5. PENAL PECUNIARIA

Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el ente territorial podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, EL ente territorial podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

9.6. SEGUROS, DERECHOS E IMPUESTOS

Será por cuenta del contratista el pago de todos los seguros, derechos e impuestos que se causen con ocasión de esta contratación y de los contratos que de ella puedan derivarse, que se encuentren vigentes al momento del cierre de la contratación y apertura de ofertas.

LISTADO DE ANEXOS

Formato No 1	Carta de presentación de la propuesta
Formato No 2	Certificado de parafiscales
Formato No 3	Constancia de no multas y sanciones
Formato No 4	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
Formato No 5	Modelo acuerdo de consorcio
Formato No 6	Modelo acuerdo de unión temporal
Formato No 7	Modelo certificado de origen lícito de recursos
Formato No 8	Compromiso anticorrupción
Formato No 9	Especificaciones técnicas
Formato No 10	Oferta económica
Formato No 11	Formato de experiencia
Formato No 12	Declaración de no ser deudor alimentario
Formato No 13	Constancia de recibo de adendas
Formato No 14	Carta de apoyo a la industria nacional

ROBINSON DE JESÚS BUILES GÓMEZ
Gerente IMER

Proyecto: Mariana Puerta Jaramillo / PU contratación
Revisó: Johana Bedoya Tobón / secretaria general